



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001311

Fecha: 18/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes Lideres de Apoyo Orientador, Concede Vacancia Temporal a unos Docente Lideres de Apoyo Orientador y se da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos Docentes Lideres de Apoyo Orientador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **4 de Mayo de 2018**, los concursantes **DOCENTES LIDERES DE APOYO ORIENTADOR**, se les Asignó Plaza, en cumplimiento de la Resolución 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 20, Literal G " Cuando un aspirante que se encuentra en lista de elegibles decida no escoger Institución Educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

CONSEC.	DOCENTE LÍDER DE APOYO ORIENTADOR A	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL DE DESEMPEÑO
1	SALGAR FRANCO KATHERINE ANDREA	32.259.284	I. E. Las Delicias	Colegio Las Delicias	El Bagre	Docente Líder De Apoyo Orientador
2	BOTERO GOMEZ AURA MARIELA	32.454.573	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	Peque	Docente Líder De Apoyo Orientador
3	CIRO GARCIA BLANCA MIRYAM	39.432.435	I. E. Luis Eduardo Diaz	I. E. Luis Eduardo Diaz	Yondo	Docente Líder De Apoyo Orientador
4	TOLOSA MATEUS LEIDY NATALY	39.951.394	I. E. Santo Cristo De Zaragoza	Liceo Santo Cristo De Zaragoza	Zaragoza	Docente Líder De Apoyo Orientador
5	ECHVERRI LONDOÑO PAOLA ANDREA	43.873.206	I.E. Anori	Liceo Jesus Maria Urrea	Anori	Docente Líder De Apoyo Orientador
6	TEHERAN MARIN KATERINE	43.898.184	I. E. Nechi	Colegio De Nechi	Nechi	Docente Líder De Apoyo Orientador
7	ATENCIA SOLANO ELIZABET	64.866.912	I. E. Francisco De Paula Santander	Colegio Francisco De Paula Santander	Zaragoza	Docente Líder De Apoyo Orientador
8	GONZALEZ MEJIA YULY MARCELA	1.039.678.521	I. E. R. La Sierra	I. E. R. La Sierra	Puerto Nare	Docente Líder De Apoyo Orientador
9	COCHERO MARTINEZ NORYS YULISA	1.102.835.779	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	Docente Líder De Apoyo Orientador



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como **DOCENTES LIDERES DE APOYO ORIENTADOR**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

NO.	DOCENTE LÍDER DE APOYO ORIENTADOR A	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	DAVID IGNACIO MOLINA VELÁSQUEZ	8.154.996	Psicólogo - Magíster en Psicología y Salud Mental	I. E. R. La Sierra	I. E. R. La Sierra	Puerto Nare	Gonzalez Mejia Yuly Marcela, a quien se termina el nombramiento provisional	1.039.678.521
2	MARÍA NORGELIS DURÁN TÉLÉZ	37.319.545	Psicólogo	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	I. E. Presbitero Rodrigo Lopera Gil	Peque	Botero Gomez Aura Mariela, a quien se termina el nombramiento provisional	32.454.573
3	LUISA FERNANDA PELAEZ SIERRA	44.003.143	Psicólogo con Énfasis en Psicología Social	I. E. Las Delicias	Colegio Las Delicias	El Bagre	Salgar Franco Katherine Andrea, a quien se termina el nombramiento provisional	32.259.284
4	DORIS PATRICIA DAVID SUCERQUIA	1.020.400.371	Trabajadora Social	I. E. Santo Domingo Savio	Colegio Santo Domingo Savio	Segovia		
5	ERIKA VANESSA HIGUITA HERRERA	1.033.337.004	Psicóloga - Magíster en Neuropsicología y Educación	I. E. Nechi	Colegio De Nechi	Nechi	Teheran Marin Katerine, a quien se termina el nombramiento provisional	43.898.184
6	KELLY MELIZA CASTRO SERRANO	1.036.634.954	Psicóloga	I.E. Valdivia	I.E. Valdivia	Valdivia		
7	KELLY JHOANA HOYOS ARCILA	1.045.020.613	Psicóloga	I.E. Anori	Liceo Jesus Maria Urrea	Anori	Echeverri Londoño Paola Andrea, a quien se termina el nombramiento provisional	43.873.206
8	SANDRA DINELA VELA OQUENDO	1.083.869.656	Psicóloga	I. E. Francisco De Paula Santander	Colegio Francisco De Paula Santander	Zaragoza	Atencia Solano Elizabet, a quien se termina el nombramiento provisional	64.866.912
9	JOHN HENRY RAMOS MAZO	1.128.267.575	Psicólogo	I. E. Santo Cristo De Zaragoza	Liceo Santo Cristo De Zaragoza	Zaragoza	Tolosa Mateus Leidy Nataly, a quien se termina el nombramiento provisional	39.951.394
10	STEEVEN OTALVARO BETANCUR	1.128.277.873	Psicólogo	I. E. Luis Eduardo Diaz	I. E. Luis Eduardo Diaz	Yondo	Ciro Garcia Blanca Miryam, a quien se termina el nombramiento provisional	39.432.435
11	JORGE NILTON OSPINA RESTREPO	1.152.189.990	Psicólogo	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	I. E. Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	Cochero Martinez Norys Yulisa, a quien se termina el nombramiento provisional	1.102.835.779



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Conceder Vacante Temporal, a la Señora **ERIKA VANESSA HIGUITA HERRERA**, identificada con Cédula **1.033.337.004**, quien viene vinculada en **Propiedad** como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-067, y que pasa a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial Departamento de Antioquia en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

ARTICULO CUARTO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO NOVENO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.


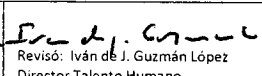
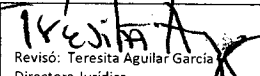
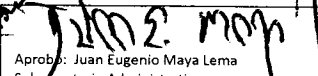
ARTÍCULO DECIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Mayo 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---